



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 03 de agosto de 2021.

Número 91

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**CONVENIO** de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para Realizar Acciones de Búsqueda de Personas, en el Marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio 2021..... 2

PODER JUDICIAL

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

**EDICTO** a los CC. Gonzalo López Díaz y Rosbell López Acevedo, del poblado "SAN CAYETANO" del municipio de Güémez, Tamaulipas, Expediente 714/2018. (2ª. Publicación)..... 10

**EDICTO** a los CC. Gonzalo López Díaz y Rosbell López Acevedo, del poblado "SAN CAYETANO" del municipio de Güémez, Tamaulipas, Expediente 715/2018. (2ª. Publicación)..... 10

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

**INFORME** de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio 2021, del municipio de Tampico, Tamaulipas..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CNBP”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS; LA SECRETARIA DE FINANZAS, MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA; EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, IRVING BARRIOS MOJICA; Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR, JORGE ERNESTO MACÍAS ESPINOSA, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo “**Constitución**”, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo “**Ley General**”) refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la “**Ley General**” indica que “La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda”.

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, “**Ley de Presupuesto**”), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 (en lo sucesivo “**PEF 2021**”) establece que se incluye \$581'941,510.00 (quinientos ochenta y un millones novecientos cuarenta y un mil quinientos diez pesos 00/100 moneda nacional), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas para el otorgamiento de subsidios por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente a al menos el diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el “**Subsidio**”).

Con fecha 27 de enero de 2021, fueron publicados en el DOF, los “Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal

2021", (en lo sucesivo, "**Lineamientos**"), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la "**Ley General**", para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

## DECLARACIONES

I. "**LA CNBP**" declara que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la "Constitución"; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo "**RISEGOB**").

I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la "**Ley General**" y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la "**Ley General**". Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de "**LA CNBP**", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la "**Ley General**", así como 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "**ENTIDAD FEDERATIVA**" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "Constitución", y 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio con el Decreto No. LXII-970, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Tomo CXXI, número 79, el 05 de julio de 2016, mediante el cual se expide el Bando Solemne al pueblo de Tamaulipas sobre la Declaración de Gobernador Constitucional del Estado, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el que se acredita que fungirá como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2022.

II.3 En términos de los artículos 77 y 91, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2, numeral 1, 7 y 10, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.4 César Augusto Verástegui Ostos, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 01 de octubre de 2016, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 94 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 10, numeral 2, 23, numeral 1, fracción II y 25, fracciones XXIX y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2 y 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.5 María de Lourdes Arteaga Reyna, Secretaria de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 01 de julio de 2017, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 23, numeral 1, fracción III y 26, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2 y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.6. Irving Barrios Mojica, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, acredita su personalidad con el Decreto LXIII-546 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Tomo CXXIII, número 151 de fecha 18 de diciembre de 2018; nombramiento otorgado a su favor y tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 15, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; 12, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

**II.7.** Jorge Ernesto Macías Espinosa, Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, acredita su personalidad mediante Decreto LXIV-154 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas número 129 de fecha 27 de octubre de 2020, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 87, fracciones I, II, III y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 110, fracción XXXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

**II.8.** Con fecha 23 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Decreto LXIII-475, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; y, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, en lo sucesivo la **“La Comisión”**.

**II.9.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

**II.10.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

**II.11.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Avenida José Sulaimán Chagnón número 641, entronque con Libramiento Naciones Unidas, Ciudad Victoria, Código Postal 87039, Estado de Tamaulipas.

**II.12.** La Entidad Federativa, a través del Gobierno del Estado, tiene la propiedad plena de los inmuebles identificados como Fincas No. 82327 del terreno urbano polígono “B”, (águila 6) S29 y 82328, polígono “C” (águila 7) S29 con claves catastrales 04-20-1123 y 04-20-1122, respectivamente, ubicados en Carretera de la Industria Blvd. Julio Rodolfo Moctezuma, Vialidad P.D. y Boulevard de los Ríos, en la Colonia Pedrera del Municipio de Altamira, Tamaulipas; el primero tiene una superficie de 5,827.45 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 99.27 metros con Vialidad; al Norte en 120.96 metros con Vialidad; al Sur en 222.86 metros con Vialidad; al Este en .00 metros en Vértice; al Oeste en 53.01 metros con Boulevard de los Ríos; y el segundo tiene una superficie de 17,297.53 con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 239.86 metros con Callejón; al Norte en 72.74 metros con Callejón; al Norte en 19.20 metros con callejón; al Sur en 315.60 metros con Vialidad P.D.; al Sur en 60.71 metros con vialidad P.D.; al Sur en 26.19 metros con Vialidad P.D.; al Este en 1.00 metros en Vértice; al Oeste en 89.48 metros con Boulevard de los Ríos, según consta en la Escritura número 2387, Volumen número XCVII de fecha 23 de mayo del año 2003, otorgada ante la fe de la Lic. Leticia Margarita Rodríguez Rodríguez, Adscrita a la Notaría Pública número 48, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los datos de Registro en la Sección Primera, número 3669, Legajo 6-074, de fecha 23 de mayo de 2003, Municipio de Altamira, Tamaulipas; así como de las constancias catastrales CAT/0132/2016 y CAT/0131/2016 ambas de fecha 12 de abril de 2016, y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la construcción y equipamiento del Centro de Identificación Forense; documentación que se adjunta al Proyecto Ejecutivo correspondiente, como anexos del mismo.

**III. “LAS PARTES”** declaran que:

**III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

**III.2** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el estado de Tamaulipas, en términos de la normativa aplicable.

**III.3.** Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a **“La Comisión”**, por conducto de la Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del **“PEF 2021”**, de la **“Ley General”** y de los **“Lineamientos”**, con la finalidad de apoyar a **“La Comisión”** para implementar el Proyecto Ejecutivo que contribuya a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Tamaulipas.

El Proyecto Ejecutivo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión señala, entre otros, las modalidades, objeto y objetivos específicos del proyecto, así como el cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar su avance y ejecución, así como la correcta aplicación del Subsidio autorizado.

### SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a **“La Comisión”** según lo dispuesto en el artículo 3 de los **“Lineamientos”**.

**TERCERA.- Asignación de los Recursos.**

De conformidad con el “PEF 2021”, los “Lineamientos” y para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LA CNBP”, asignará la cantidad de \$18,185,000.00 (Dieciocho millones ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo. Para ello, “LAS PARTES” deben considerar lo siguiente:

I. El Subsidio será transferido a la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 18, fracción I de los “Lineamientos”. En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, “La Comisión” o la autoridad competente, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo.

IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los “Lineamientos”, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo.

V. Para “LA CNBP”, la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA CNBP”.

VI. Por su parte, la Entidad Federativa, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$1,818,500.00 (Un millón ochocientos dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10% del Subsidio autorizado.

Por otra parte, la Entidad Federativa aportará los inmuebles para la construcción del Centro de Identificación Forense descrito en la Declaración II.13.

**CUARTA.- Transferencia de los recursos.**

I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del “PEF 2021”, de los “Lineamientos”, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;

II. “La Comisión” recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas, una ministración en una proporción de cien (100) por ciento del monto de asignación autorizado por “LA CNBP”;

III. La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá a “LA CNBP” el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de los “Lineamientos”, y

IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de Subsidio y de la coparticipación, serán utilizados observando lo previsto en la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto de los “Lineamientos”.

**QUINTA.- Única Ministración.**

La única ministración corresponde al cien (100) por ciento del total del Subsidio asignado a “La Comisión” y será entregada en términos del artículo 21 de los “Lineamientos”. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$18,185,000.00 (Dieciocho millones ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en los artículos 18 y 19 de los “Lineamientos” y bajo las siguientes premisas:

I. Que la Entidad Federativa haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los “Lineamientos”;

II. Una vez que “LA CNBP” haya transferido los recursos del Subsidio correspondientes, la Secretaría de Finanzas deberá entregar a “La Comisión” para que esta remita el CFDI a “LA CNBP” dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se hayan recibido los recursos referidos, y

III. La Secretaría de Finanzas en la entidad federativa, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme a la fracción I del artículo 18 de los “Lineamientos” y notificará dicha transferencia a “LA CNBP”, vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

**SEXTA.- Compromisos de “LAS PARTES”.**

Además de lo previsto en los “Lineamientos” para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de “LA CNBP”, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
- II. Apegarse a lo establecido en la “Ley de Presupuesto”, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios, e
- III. Informar a “LA CNBP” el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los “Lineamientos”, que se realice en la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2021.

**SÉPTIMA.- Obligaciones de la Entidad Federativa.**

Son obligaciones de la Entidad Federativa, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el “PEF 2021”, los “Lineamientos”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la Entidad Federativa, así como “La Comisión” proporcionará toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por “LA CNBP” o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

**OCTAVA.- Obligaciones de “LA CNBP”.**

Son obligaciones de “LA CNBP” las señaladas en el “PEF 2021”, los “Lineamientos”, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**NOVENA.- Enlaces de Seguimiento.**

Para el seguimiento de los “Lineamientos”, el Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, “LAS PARTES” están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, “LAS PARTES” designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de “LA CNBP”: Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Evaluación y Capacitación, o quien en su caso lo sustituya, y
- II. Por parte de la Entidad Federativa: Jorge Ernesto Macías Espinosa, en su carácter de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Tamaulipas, o quien en su caso la sustituya.

“LAS PARTES” se obligan a informar a la otra, de manera previa, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor público que se desempeñará como enlace de seguimiento.

**DÉCIMA.- Informe de Resultados Trimestrales.**

La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Lineamientos, que contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero en la implementación del Proyecto Ejecutivo;
- II. La relación de las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar.
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación, y
- IV. En caso de contar con obra pública, se deberá informar el reporte de avance de obra, las estimaciones de la obra pública, en su caso, y las documentales que acrediten las estimaciones y avances de la obra y demás casos aplicables o toda aquella información que le sea requerida por “LA CNBP”.

**DÉCIMA PRIMERA.- Comprobación.**

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la “Ley General”, el “PEF 2021”, los “Lineamientos” y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por “LA CNBP”.

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda “Operado” y la identificación del “Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2021”, en términos del artículo 30 de los “Lineamientos”.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- Cierre del ejercicio.**

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas, remitirá a “**LA CNBP**” a más tardar el 15 de enero de 2022, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2021, y

La Entidad Federativa adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

**I.** El reporte de la aplicación de los recursos ministrados para la implementación del Proyecto Ejecutivo, así como de la coparticipación de la Entidad Federativa que incluya la documentación comprobatoria.

**II.** La documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos, de conformidad con el reporte de aplicación que remita. La documentación deberá incluir la totalidad de los contratos, convenios, pedidos, facturas y actas o documentales que acrediten la recepción de conformidad de los bienes y servicios contratados. Para el caso de obra pública, dicha documentación deberá incluir las estimaciones de obra, así como el acta de recepción de conformidad de la misma por parte de la Secretaría de Obras del estado o instancia estatal competente y de “**La Comisión**”;

**III.** Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación;

**IV.** En su caso, los comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2021, así como de los rendimientos generados;

**V.** La constancia de la cancelación de las cuentas bancarias específicas aperturadas para la administración de los recursos del Subsidio y de la coparticipación;

**VI.** El reporte de medios de Verificación, que contenga:

**1.** Memoria fotográfica y/o videográfica e identificación de los bienes y servicios adquiridos en el marco del Proyecto Ejecutivo;

**2.** Para el caso de la contratación de servicios tales como estudios, consultorías y asesorías, los documentos entregables que se establezcan en el convenio o contrato y que deberán incluir un Informe final de los servicios proporcionados con medición de resultados, así como los demás que solicite “**LA CNBP**”;

**3.** Para el caso de acciones de sensibilización, capacitación, evaluación y/o certificación, listados de beneficiarios, plan de capacitación, perfil de los capacitadores, materiales de capacitación, informe de capacitación, reconocimientos, constancias o similar, e informe de resultados en versión electrónica e impresa, debidamente validados por la persona Titular de “**La Comisión**”, y

**4.** Documentación técnica (convenios, acuerdos, reportes, estudios, informes, planes de capacitación, materiales de capacitación, reconocimientos, plan de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados etc.) que compruebe el cumplimiento del Proyecto Ejecutivo.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida en términos de la fracción VII del artículo 31 de los “**Lineamientos**”.

“**LA CNBP**” verificará la consistencia de la información contenida en las actas de cierre, con la información presupuestal en los reportes de la aplicación de los recursos, los saldos reflejados en las cuentas bancarias productivas específicas correspondientes, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, así como con los comprobantes de los reintegros, en términos del artículo 31 de los “**Lineamientos**”.

“**LA CNBP**” notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 33, así como en la Sección Única del Capítulo Sexto de los “**Lineamientos**”.

#### **DÉCIMA TERCERA.- Reintegros.**

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no devengados o pagados al 31 de diciembre de 2021, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 34 de los “**Lineamientos**”.

#### **DÉCIMA CUARTA.- Incumplimientos.**

**I.** En caso de que la Entidad Federativa incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “**Lineamientos**”, en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 36 de los “**Lineamientos**”, y

**II.** Si “**LA CNBP**” determina el incumplimiento de la Entidad Federativa, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 36 de los “**Lineamientos**”, ordenará:

**1.** El reintegro de los mismos que a dicha fecha no hayan sido ejercidos y sus rendimientos en términos de la fracción II del artículo 34 de los “**Lineamientos**”;

**2.** La entrega del acta de cierre correspondiente en términos de la cláusula décima segunda del presente convenio y los “**Lineamientos**”, y

**3.** Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

**DÉCIMA QUINTA.- Transparencia.**

“LAS PARTES”, además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

- I. La Entidad Federativa divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los “Lineamientos” y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el “PEF 2021” en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. “La Comisión” deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine “LA CNBP”, y
- III. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, “LA CNBP”, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la Entidad Federativa entregue.

**DÉCIMA SEXTA.- Confidencialidad.**

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento, una vez terminado el Convenio, y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Fiscalización.**

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la Entidad Federativa brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**DÉCIMA OCTAVA.- Verificación.**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la Entidad Federativa se compromete, cuando así lo solicite “LA CNBP”, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA NOVENA.- Caso fortuito o fuerza mayor.**

“LAS PARTES” convienen que no será imputable a “LA CNBP” ni a “La Comisión”, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**VIGÉSIMA.- Modificaciones.**

El Proyecto Ejecutivo y el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrán ser modificados o adicionados por acuerdo de “LAS PARTES”, solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables conforme a los “Lineamientos”. Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.



**VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada.**

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones previstas en el Lineamiento 34, fracción II de los “Lineamientos” y, en su caso, “LA CNBP” dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- Relación laboral.**

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

“LAS PARTES” se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

**VIGÉSIMA TERCERA.- Títulos.**

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

**VIGÉSIMA CUARTA.- Difusión.**

La Entidad Federativa se obliga a incluir la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.” en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la Entidad Federativa se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de “La Comisión”.

**VIGÉSIMA QUINTA.- Jurisdicción.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEXTA.- Vigencia.**

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Publicación.** “LAS PARTES” acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los treinta y un días de marzo de dos mil veintiuno.

**POR “LA CNBP”.- LA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.- KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA.- Rúbrica.- POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.- EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.- EL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.- JORGE ERNESTO MACÍAS ESPINOSA.- Rúbrica.**

**PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 30**

**EXPEDIENTE: 714/2018  
POBLADO: "SAN CAYETANO"  
MUNICIPIO: GÜÉMEZ  
ESTADO: TAMAULIPAS**

**EDICTO**

**GONZALO LÓPEZ DÍAZ Y ROSBELL LÓPEZ ACEVEDO.**

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en los autos del juicio agrario **714/2018**, promovido por **HIPOLITO VALLES PAULIN Y AMALIA LIZETH VALLES ALEJOS** quienes reclaman la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres, entre otras prestaciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se les notifica y emplaza **GONZALO LÓPEZ DÍAZ Y ROSBELL LÓPEZ ACEVEDO**, por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días y con dieciséis días de anticipación a la celebración de la audiencia establecida en el artículo 185 de la Ley Agraria, en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Güémez, Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que acudan a la audiencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ubicado en Boulevard Tamaulipas 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad Capital; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencias desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos; se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de Junio de 2021

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B".- LIC. JAVIER PEREZ RODRIGUEZ.- Rúbrica.**  
(2ª. Publicación)

**EXPEDIENTE: 715/2018  
POBLADO: "SAN CAYETANO"  
MUNICIPIO: GÜÉMEZ  
ESTADO: TAMAULIPAS**

**EDICTO**

**GONZALO LÓPEZ DÍAZ Y ROSBELL LÓPEZ ACEVEDO.**

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en los autos del juicio agrario **715/2018**, promovido por **SANTANA VÁZQUEZ MARTINEZ Y JOSE SERAPIO VÁZQUEZ RODRIGUEZ** quienes reclaman la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres, entre otras prestaciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se les notifica y emplaza **GONZALO LÓPEZ DÍAZ Y ROSBELL LÓPEZ ACEVEDO**, por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días y con dieciséis días de anticipación a la celebración de la audiencia establecida en el artículo 185 de la Ley Agraria, en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Güémez, Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que acudan a la audiencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL**

**VEINTIUNO**, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ubicado en Boulevard Tamaulipas 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad Capital; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de Junio de 2021

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B".- LIC. JAVIER PEREZ RODRIGUEZ.-** Rúbrica.  
(2ª. Publicación)

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

#### R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

En cumplimiento al artículo 13 fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, se remite Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Municipio de Tampico, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio 2021.

Municipio de Tampico, Tamaulipas										
Tipo de Deuda: Directa										
Saldo al 30 de Junio del 2021										
Crédito	Acreedor	Deudor	Importe Original (En pesos)	Saldo (En Pesos)	No. De Inscripción o Acta de la SHCP	No. De Registro Secretaría de Finanzas del GET	Tasa de Interés	Fecha de Vencimiento		
								Día	Mes	Año
001	BANOBRAS	Municipio de Tampico	\$ 135,000,000	\$ 66,932,773	P28-0216004	Oficio No. 06/2015	TIE + 0.73	12	05	2026
002	BANOBRAS	Municipio de Tampico	\$ 100,000,000	\$ 97,808,807	P28-0121001	Oficio No. 24/2020	TIE + 1.06	5	02	2031

Resúmen	Importe (En pesos)
Saldo de Deuda Directa	\$ 164,741,580
Saldo de Deuda Indirecta	\$ -
Total	\$ 164,741,580

**PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DE FINANZAS.- L.C.P.F. ANTONINO ALONSO SABBATINI.-** Rúbrica.- **SÍNDICO I.- L.A.E. FLAVIA MAGDALENA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA.- LIC. FERNANDO ALZAGA MADARIA.-** Rúbrica.



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 3 de agosto de 2021.

Número 91

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4633.-</b> Expediente Número 1025/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 4743.-</b> Expediente Número 00228/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 4634.-</b> Expediente Número 00820/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 4744.-</b> Expediente Número 00270/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 4635.-</b> Expediente Número 971/2017, deducido del Juicio Sumario Civil.	4	<b>EDICTO 4745.-</b> Expediente Número 00745/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 4636.-</b> Expediente Número 00195/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 4746.-</b> Expediente Número 01327/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 4637.-</b> Expediente Número 01234/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	5	<b>EDICTO 4747.-</b> Expediente Número 00597/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
<b>EDICTO 4655.-</b> Expediente Número 00034/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión de un Bien Inmueble.	5	<b>EDICTO 4748.-</b> Expediente Número 00219/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
<b>EDICTO 4656.-</b> Expediente Número 00040/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión.	5	<b>EDICTO 4749.-</b> Expediente Número 00621/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
<b>EDICTO 4732.-</b> Expediente Número 00022/2018, relativo al Juicio Hipotecario	6	<b>EDICTO 4750.-</b> Expediente Número 00637/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
<b>EDICTO 4733.-</b> Expediente Número 00288/2016, relativo al Juicio Hipotecario	7	<b>EDICTO 4751.-</b> Expediente Número 00844/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	16
<b>EDICTO 4734.-</b> Expediente Número 00620/2008, relativo al Juicio Sumario.	8	<b>EDICTO 4752.-</b> Expediente Número 00685/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	17
<b>EDICTO 4735.-</b> Expediente Número 00287/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 4753.-</b> Expediente 000341/2020, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.	17
<b>EDICTO 4736.-</b> Expediente Número 00252/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 4754.-</b> Expediente Número 00561/2021, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria.	17
<b>EDICTO 4737.-</b> Expediente Número 00021/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	10	<b>EDICTO 4755.-</b> Expediente Número 00649/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
<b>EDICTO 4738.-</b> Expediente Número 00677/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	10	<b>EDICTO 4756.-</b> Expediente Número 00179/2010, deducido del Juicio Hipotecario.	18
<b>EDICTO 4739.-</b> Expediente 001006/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	11	<b>EDICTO 4757.-</b> Expediente Número 01540/2011, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	18
<b>EDICTO 4740.-</b> Expediente Número 01743/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	11	<b>EDICTO 4758.-</b> Expediente Número 00170/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	19
<b>EDICTO 4741.-</b> Expediente Número 00922/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	12	<b>EDICTO 4759.-</b> Expediente Número 00838/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20
<b>EDICTO 4742.-</b> Expediente Número 00965/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	13	<b>EDICTO 4760.-</b> Expediente Número 00438/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 4761.-</b> Expediente Número 00851/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	<b>20</b>
<b>EDICTO 4762.-</b> Expediente 00141/2020, relativo al Juicio Sobre Reconocimiento de Paternidad.	<b>20</b>
<b>EDICTO 4763.-</b> Expediente Número 01920/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	<b>21</b>
<b>EDICTO 4764.-</b> Expediente Número 01117/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	<b>22</b>
<b>EDICTO 4765.-</b> Expediente Número 978/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>24</b>
<b>EDICTO 4766.-</b> Expediente 451/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	<b>24</b>
<b>EDICTO 4767.-</b> Expediente 01445/2019, relativo al Juicio Sumario Hipotecario	<b>24</b>

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de julio del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 1025/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de REFUGIO CASTRO RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: terreno urbano y construcciones en el impuestas, con los siguientes datos: Finca Número 528, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con domicilio ubicado en calle Mina Privada, entre calle 1 y calle 2, lote 11, del Conjunto Habitacional Residencial Selectas, con una superficie de 145.68 metros cuadrados, y construcción de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.40 metros con lote 10; AL ESTE en 8.00 metros con calle Privada, AL SUR en 19.40 metros con lote 12; AL OESTE en 8.00 metros con lote 4; valuado en la cantidad de \$2'146,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL AÑO, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.- Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.- En otro ámbito, y por cuanto hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los estrados electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo

electrónico, al cual en su momento, se posibilite hacerles extensiva invitación en el mencionado sistema de Zoom, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de julio de 2021.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

4633.- Julio 27 y Agosto 3.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 08 de junio de 2021

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00820/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSET) por conducto de sus apoderados legales Licenciados Raúl Alejandro Pérez López, Gabriela Gómez García, Adriana Chávez Morales, Alberto Alanís Maldonado, Raybel Alejandro Garza Grimaldo, José Gerardo Anaya Escobedo, Erik Francisco Montelongo Abundis y José Mauricio Luciano Rosas en contra de SANTIAGO RAMÍREZ MARTÍNEZ Y MA. INÉS SÁNCHEZ CAMPOS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción, ubicado en Camino A La Libertad kilómetros 1-uno, de esta ciudad, compuesto por una superficie de 600.00 m2 (seiscientos metros cuadrados), y 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados), de construcción, delimitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 30.00 metros, con propiedad de Ma. Del Carmen Calderón De la Fuente; AL SUR, en 30.00 metros, con propiedad de Brígido Anaya; callejón sin nombre de por medio; AL ESTE, en 20.00 metros, con propiedad de Manuel Guillermo Cantú Treviño; y AL OESTE en 20.00 metros, con propiedad de Julia Sánchez Campo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, e identificado actualmente como Finca Número 7336 del municipio de Victoria, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$685,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que desean tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la

respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN ELISEO OLVERA ORTÍZ.- Rúbrica.

4634.- Julio 27 y Agosto 3.- 2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de junio del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 971/2017, deducido del Juicio Sumario Civil, promovido por el LIC. RODOLFO VILLARREAL TIJERINA, en contra de la C. MA DEL SOCORRO GARCIA MARTÍNEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en tercera almoneda y subasta pública el bien inmueble objeto del presente Juicio sin sujeción a tipo consistente en:

Finca Número 61536 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, ubicado en Andador 1 calle Chairel número 675, lote 3, manzana 3 de la colonia Unidad Habitacional Ampliación la Cañada, con una superficie de 103.28 metros cuadrados Referencia Catastral 31-01-15-426 006 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 17.00 metros con lote 7; AL SUR.- en 17.00 metros con área común; AL ESTE: en 6.075 metros con lote tres; AL OESTE en 6.075 metros con calle Andador 1.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS (11:00), DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta en términos del artículo 705 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado y que resulta la cantidad de \$134,666.66 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 29 de junio del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4635.- Julio 27 y Agosto 3.- 2v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce y dieciocho de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00195/2016, promovido por el Lic. Luis Gerardo Cantú Garza y continuado por el Lic. Carlos Adrián García López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de DANAHEY CEJA DE LA TORRE, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 1, manzana 34, número ubicada en calle Privada Bayamo, número oficial 201, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 6651, Legajo 2-134, de fecha 15/03/2008, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente bajo los datos de la Finca 217000 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (09) NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente:

<https://us02web.zoom.us/j/88951642771?pwd=QkdZVFMyZENCQ2tiNmMx2dHVIL2QrQT09.-> Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así

mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de mayo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

4636.- Julio 27 y Agosto 3.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha catorce de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Civil Número 01234/2011, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de ANDRÉS CONTRERAS TORRES Y FRANCISCA SILVA GÓMEZ, el Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

El lote número 27, manzana 6, ubicada en calle Ave de Paraíso, número 180, del Fraccionamiento Paseo de las Flores, de esta ciudad, Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los datos de la Finca Número 224622, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, mediante videoconferencia, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$193,00.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca embargada, y que lo es por la cantidad de \$128,666.66 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/88099804170?pwd=UGtiVWk9ZM21rU3lQNIc5TGxZbGNyUT09> ID de reunión: 880 9980 4170 Código de Acceso: 845434.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) como envío de

promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

4637.- Julio 27 y Agosto 3.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (19) diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00034/2021 relativo a la Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión de un Bien Inmueble, promovida por el C. APOLONIO ACUÑA VÁZQUEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en el Ejido El Refugio, municipio de Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 22-95-83.11 hectáreas, (veintidós hectárea, noventa y cinco áreas y ochenta y tres puntos once centiáreas), inmueble que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, 860.04+600.20 metros con Juvencio Acuña Aguilar; AL SUR, 571.37+791.00 metros con Gregorio rosales Báez y Pedro Vázquez Camacho; AL ESTE 177.13 metros con Callejón Céntrico; AL OESTE, 194.65 metros con carretera Ejidal Refugio-Refugio (La Unión).

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 24 de mayo de 2021.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

4655.- Julio 27, Agosto 3 y 10.- 2v3.



**EDICTO**  
**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Noveno Distrito Judicial.**  
**Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (04) cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00040/2021 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión, promovidas por el C. JOSÉ ELIAZAR LÓPEZ GUILLEN, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en la calle Galeana sin número de la Zona Centro de Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 315.15 m<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 5.40+17.15+16.65 metros con José Vidal Guillen Velázquez, AL SUR 12.95+11.98+20.00 metros con Rodolfo Arambula, AL ESTE 6.85 metros con José Pilar Ortiz Castillo, AL OESTE 7.60 metros con calle Galeana.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 24 de mayo de 2021.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

4656.- Julio 27, Agosto 3 y 10.- 2v3.

**EDICTO**  
**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en tercera almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00022/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. JULIO SÁNCHEZ PONCE DÍAZ, en contra de LAURA LETICIA AGUILAR HERNANDEZ, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente identificado como lote 11, proveniente de la subdivisión del lote mayor 7, manzana 12, ubicado en calle Privada Ayuntamiento número 103, de la colonia Primavera en Tampico Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.00 metros con Privada Ayuntamiento, AL SUR en 8.00 metros con lote 20, AL ORIENTE en 16.00 metros con lote 10, AL PONIENTE en 16.00 metros con lote 12; superficie total de 128.00 metros

cuadrados, con los siguientes datos de registro.- Finca Número 49896, del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$1'538,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar con rebaja del 20% veinte por ciento. en el entendido de que si comparecen postores con debida anticipación deberán depositar ante el Fondo Auxiliar del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el porcentaje que refiere el artículo 702 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para lo cual deberán solicitar a este Juzgado por escrito el certificado correspondiente para que la cantidad que se exige sea depositada ante la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER.- Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede Judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de videoconferencia en la plataforma Zoom, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico al cual en su momento se les puede allegar invitación, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las direcciones de administración y de informática local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el sistema de gestión judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde

este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: zuniga.villegas.omar@hotmail.com. por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el poder judicial del estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado el presente a ocho de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

4732.- Agosto 3 y 10.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero De Primera Instancia De Lo Civil Del Segundo Distrito Judicial En El Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00288/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por el C. Lic. Amado Lince Campos en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y otros de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez comparece en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y otros de BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO. FIDUCIARIO, como fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055, y continuado por la Licenciada Jessica De León Martínez, con el mismo carácter, en contra de REY DAVID ALVARADO GUERRERO, Y CYNDI MORENO NAVARRETE, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en Av. Las Dunas 847 Norte, Conjunto Habitacional "Residencial Las Dunas", Condominio "Marsella", en ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 6.00 metros con vivienda 22-5 del mismo condominio, AL SURESTE en 6.00 metros con vialidad Av. Las Dunas Norte, AL NORESTE en 15.00 metros con vivienda 22-51 del mismo condominio, AL SUROESTE en 15.00 metros con vivienda 22-53 del mismo condominio; pro/no/viso 0.407241%; superficie de terreno: 90.00 metros cuadrados; superficie de construcción 62.66 metros cuadrados; con los siguientes

datos de registro: Finca Número 5104 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas; al cual se le asignó un valor pericial de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión Gmail, al cual en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado Sistema Vía Zoom sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: pupuy@hotmail.com.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la

etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado el presente a 21 de junio de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

4733.- Agosto 3 y 10.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintidós de junio del dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00620/2008, relativo al Juicio Sumario, promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el Lic. Ramón Corona Meza en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VÍCTOR ALBERTO MENDIETA CASTILLO, consistente en.

Predio urbano y construcción ubicado en calle Cocotero número 155, lote número 3-A, de la manzana 65, del Fraccionamiento "Arboledas", Del Municipio De Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, propiedad de VÍCTOR ALBERTO MENDIETA CASTILLO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.80 metros con calle Cocotero; AL SUR, en 4.80 metros, con los lotes 27-A y 27; AL ESTE, en 15.00 metros, con el lote 3-B, y AL OESTE, en 15.00 metros con el lote 3.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Sección I, Número 12467, Legajo 6250, de fecha 18 de diciembre de 2006, del municipio de Altamira, Tamaulipas; Finca Número 38886 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$716,000.00 (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a

todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión Gmail, al cual en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado Sistema Vía Zoom sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: pupuy@hotmail.com.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado el presente a 01 de julio de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

4734.- Agosto 3 y 10.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00287/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos en su carácter de Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JEHU HERNANDEZ BLANQUEZ Y MAYRA MARGARITA RODRÍGUEZ ORTA ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en lote 26, manzana 26, Fraccionamiento Villas de San Miguel IV, municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas, superficie: 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle San Javier, AL SUR 6.00 metros con lotes 39 y 40, AL ESTE 16.00 metros con lote 27, AL OESTE 16.00 metros con lote 25; y con un valor de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

4735.- Agosto 3 y 10.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de Junio del año dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00252/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE

BANCA MÚLTIPLE, quien actúa como de Administrador del Fideicomiso Irrevocable F/599 y en representación legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/599, quien es cesionario de HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARTIN MARTÍNEZ BARRIOS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: Avenida Santa Cecilia, N. E., número 641, del Fraccionamiento Villas de San Miguel II, en esta ciudad, descrito como lote número 04 (cuatro), manzana 24 (veinticuatro), con una superficie de terreno 96.00 metros cuadrados y de construcción 49.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 (dieciséis metros) con manzana 24 (veinticuatro), lote 05 (cinco); AL SUR, 16.00 (dieciséis metros) con manzana 24 (veinticuatro) lote 03 (tres); AL ORIENTE, 6.00 (seis metros) con manzana 24 (veinticuatro) Lote 45 (cuarenta y cinco); y AL PONIENTE: 6.00 (seis metros), con Avenida Santa Cecilia, y valuado por los peritos en la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/87598854271?pwd=YVo1ZDJJdGUwMjJkZlJnNTVteFJWQT09>.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de julio de 2021.- C. Secretaria Proyectista, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

4736.- Agosto 3 y 10.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00021/2016, deducido del Juicio Hipotecario, C. Lic. Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, anteriormente denominada ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en su carácter de Administrador del Fideicomiso 801, y continuado por el Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de cesionario y nuevo acreedor de BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Empresarial, Irrevocable de Administración y Garantía Número "F/3443", como el nuevo acreedor de los derechos inherentes a la hipoteca a favor de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente conocida como SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de la C. ERIKA ADRIANA SÁNCHEZ LIRA, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 21, manzana 6, Sector C, calle Privada Hacienda de Almanza número 115, Fraccionamiento Privadas de la Hacienda, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 73.50 metros cuadrados, y superficie construida de 90.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con cajones de estacionamiento de la Privada Hacienda de Almanza; AL ESTE: 10.5 metros con lote 22 del mismo sector y manzana; AL SUR: 7.00 metros con lote 8 del mismo sector y manzana; AL OESTE: 10.50 metros con lote 20 del mismo sector y manzana, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, como Finca 2462, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, Inscripciones Cuarta y Sexta, de fecha 12 de marzo del 2010.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO (2021), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado al bien inmueble se fijó en la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$306,666.66 (TRESCIENTOS

SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 30 de junio del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4737.- Agosto 3 y 10.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00677/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, actualmente denominado BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de la C. VERÓNICA RIVERA GONZÁLEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Isla Colorado número 255, lote 5, manzana 12 del Fraccionamiento Los Caracoles, con una superficie de 90.00 metros cuadrados y una de construcción de 104.75 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros con lote 4, AL SUR 15.00 metros con lote 6, AL ESTE 6.00 metros con lote 60, AL OESTE 6.00 metros con calle Isla Colorado, inscrito bajo la Finca Número 44686, del municipio de Reynosa Tamaulipas, constituido en la inscripción 2a y 3a de fecha veintiocho de junio de dos mil once, del municipio de Reynosa, Tamaulipas

Por el presente, para tal efecto publíquese edictos por de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$639,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$426,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Por lo que se ordena el desahogo de la audiencia de remate, a través de la plataforma Zoom, por lo que se pone a disposición el link: <https://us02web.zoom.us/j/89691509795?pwd=OXU2S0ZFRFp4cWp4dFFCZHdCdURvQT09>, ID de reunión: 896 9150 9795, Código de Acceso: 688634, en el cual se llevará a cabo la audiencia antes mencionada, por lo que se instruye al C. Secretario de Acuerdos, a fin de que envíe la

invitación al compareciente a través de su correo electrónico lic\_lince@yahoo.com.mx, quienes deberán asistir con diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Así como atendiendo a los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 12/2020, emitido con fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), por el H. Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a la contingencia sanitaria (Covid-19) que impera en estos momentos en nuestro país.

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 06 de julio del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4738.- Agosto 3 y 10.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dos de julio del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 001006/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas, de la Institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente denominado BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO y continuado por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Empresarial, Irrevocable de Administración y Garantía Número "F/3443", como el nuevo acreedor de los derechos inherente a la hipoteca a favor de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de los C.C. HUMBERTO CASTILLA BOULERIS, así como del C. JESÚS III LOERA MORALES, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: terreno urbano ubicado en calle Morelia número 209, manzana 41, lote 19, Fraccionamiento Río Bravo Sección I, superficie de terreno: 360.00 metros cuadrados, superficie construida: 112.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros con lote 18, AL SUR en 30.00 metros con lote 20, AL ORIENTE: 12.00 metros con calle Morelia, AL PONIENTE en 12.00 metros con lote 8.- Inscrito bajo la inscripción 6° de fecha 13 de marzo del 2015, y la hipoteca en la inscripción 7° de fecha 13 de marzo del 2015, actualmente Finca Número 13726 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la

diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'143,755.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada que resulta ser la cantidad de \$762, 503.33 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 33/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de julio del 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4739.- Agosto 3 y 10.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis (16) de junio del presente año (2021), dictado dentro del Expediente Número 01743/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Miguel Ángel Zavala Pelayo y continuado por la Licenciada Norma Aracely Garcia Puente, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. PABLO VILCHIS REYNA, a Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Calle Circuito Hacienda Las Golondrinas, número 131 del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, manzana 08, lote 6, con una superficie de 105.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros lineales con lote 5, AL SUR en 15.00 metros lineales con lote 7, AL ESTE en 7.00 metros lineales con Propiedad Privada, y AL OESTE, en 7.00 metros lineales con Circuito Hacienda Las Golondrinas, con los siguientes datos de registro: Finca Número 217691, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Por lo que se ordena el desahogo de la audiencia

de remate, a través de la plataforma Zoom, por lo que se pone a disposición el link: <https://us02web.zoom.us/j/89539015089?pwd=bU9tOEc3T3RPa0gyMGFucmdoazh2dz09>, ID de reunión: 895 3901 5089, Código de acceso: 508637, en el cual se llevará a cabo la audiencia antes mencionada, por lo que se instruye al C. Secretario de Acuerdos, a fin de que envíe la invitación al compareciente a través de su correo electrónico [aracelyzgarcia14@hotmail.com](mailto:aracelyzgarcia14@hotmail.com), quienes deberán asistir con diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Así como atendiendo a los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 12/2020, emitido con fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), por el H. Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a la contingencia sanitaria (Covid-19) que impera en estos momentos en nuestro país.

#### ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 18 de junio del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4740.- Agosto 3 y 10.- 1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

#### CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00922/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA CONCEPCIÓN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Laurel número 908, manzana 167, lote 4, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III, de esta ciudad, con una superficie de con una superficie de 90.00 m2 de terreno y 33.94 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros lineales con calle Laurel, AL SUR, en 6.00 metros lineales con lote 29, AL ESTE 15.00 metros con lineales con lote 05.- AL OESTE, 15.00 metros lineales con lote 03.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 195886, de la ciudad de Reynosa Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$198,254.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$132,169.33 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá

cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$26,433.86 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate. Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es [collectdemexico.reynosa@gmail.com](mailto:collectdemexico.reynosa@gmail.com) a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate. En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020, de la

Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de mayo del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

4741.- Agosto 3 y 10.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de mayo del año dos mil veintiuno dictado dentro del Expediente Número 00965/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LETICIA GÓMEZ DÍAZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Capuchina número 269, manzana 127, lote 5, del Fraccionamiento Rincón de las Flores, Etapa IV- C, de esta ciudad, con una superficie de con una superficie de 75.00 m<sup>2</sup> y 35.00 m<sup>2</sup> de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 metros lineales con lote 6, AL SUR, en 15.00 metros lineales con lote 4 muro medianero de por medio, AL ESTE, en 5.00 metros lineales con área común Privada Capuhina, AL OESTE, en 5.00 metros lineales con lote 28.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 15840, de la ciudad de Reynosa Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$121,333.33 (CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$24,266.66 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor

del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocurante es collectdemexico.reynosa@gmail.com a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal. Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de mayo del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

4742.- Agosto 3 y 10.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00228/2019, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CRISPÍN GERARDO RIVERA MENDOZA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith



Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 24, manzana 29 de la calle Clavel número 520 del Fraccionamiento Campestre de esta ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera Numero 43767, Legajo 876 de fecha 13 de octubre del 2000 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$519,000.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/81331272151?pwd=aTlWmMzcXBXaFpiZiVscjICU1ZGZz09.-> Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

4743.- Agosto 3 y 10.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00270/2019, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de BRISA VIDAL CRISTÓBAL, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 1, manzana 73 de la calle Viñedo Andesterra, Condominio Marsala número 8, edificio A, número oficial A-

08 del Fraccionamiento Campestre Bugambilias, de esta ciudad, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 129375 de fecha 23 de agosto de 2012 de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente:

<https://us02web.zoom.us/j/81683752998?pwd=WWV4czg4cXV5ZC83YkpuTXczQno0QT09.-> Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

4744.- Agosto 3 y 10.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00745/2012, promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y otros, de la parte actora HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA y continuado por Lic. María Maura De La Cruz Hernández representante legal de LUIS ALBERTO GADUÑO ALONSO mediante cesión onerosa, en contra de ARNULFO GALLEGOS

RODARTE, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 23, manzana 82, ubicado en la calle Circuito Hacienda Vista Bella, con el número oficial 144, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la inscripción 3A, de la Finca 63519, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$215,333.32 (DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/83803375631?pwd=TG9oWENubY8yRVdRam5QY1g1cmRuUT09.-> Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de julio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

4745.- Agosto 3 y 10.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01327/2014, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ORLANDO GONZÁLEZ SANTÉS, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y

subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote 33, de la manzana 48, ubicado en calle Centenario, número 465 del Fraccionamiento Villa Esmeralda, en esta ciudad. inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera del Número 2214, Legajo 2-045, de fecha 14 de febrero del 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$513,000.00 (QUINIENTOS TRECE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente:

<https://us02web.zoom.us/j/83803375631?pwd=TG9oWENubY8yRVdRam5QY1g1cmRuUT09.-> Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

4746.- Agosto 3 y 10.- 1v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno ordenó la radicación del Expediente Número 00597/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE CRUZ CEPEDA, denunciado por el C. FERNANDO CRUZ BARRERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el

de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4747.- Agosto 3 y 12.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete del mes de marzo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00219/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDUARDA FLORES ABUNDIZ Y/O EULALIA FLORES Y/O EDUARDA FLORES VIUDA DE CRUZ, denunciado por HERMELINDA CRUZ FLORES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 18 de marzo de 2021.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

4748.- Agosto 3 y 12.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TEODORA CARRILLO GONZÁLEZ, denunciado por EVERARDO SERNA CARRILLO, MARÍA IDELFONSA SERNA CARRILLO, RODOLFO SERNA CARRILLO, asignándosele el Número 00621/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que

comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 29 de junio de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4749.- Agosto 3 y 12.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero De Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER FRANCO LÓPEZ, denunciado por GABRIELA DEL CARMEN GÓMEZ AMIEVA Y OTROS asignándosele el Numero 00637/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 01 de julio de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4750.- Agosto 3 y 12.- 1v2.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha catorce de junio del año en curso, en los autos del Expediente 00844/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. HERMILO COBOS HERNANDEZ E IDALIA SOFÍA LEÓN MORALE, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble consistente en el lote de terreno y la casa sobre él construida ubicada en calle Laguna del Chairel numero ciento ochenta y dos, manzana 3, condominio 3, vivienda seis, en la colonia Miramapolis, en ciudad Madero, Tamaulipas, con un área total construida de 48.20 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en once metros ocho centímetros con vivienda número siete; AL ESTE, en cuatro metros treinta y cinco centímetros con área común del mismo condominio; AL SUR, en once metros ocho centímetros con vivienda número cinco del mismo condominio; AL OESTE, en cuatro metros treinta y cinco centímetros con vivienda número quince del mismo condominio. correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas

comunes del 2.3810%.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Sección Primera, Número 10014, Legajo 6-201, de fecha 16 de diciembre de 2002, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, actualmente Finca Número 45196;

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día el (07) SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS (09:00) NUEVE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$338,000.00 (TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 28 de junio de 2021.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.

4751.- Agosto 3 y 12.- 1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00685/2020, denunciado por la C. SONIA CATALINA LARA MALDONADO, la Sucesión Testamentaria a bienes de ANA MARÍA MALDONADO MIRELES, quien falleció el día (22) veintidós de junio del año (2015) dos mil quince, en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 11 de noviembre de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.-Firmas Electrónica.

4752.- Agosto 3 y 12.- 1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de julio del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente 000341/2020, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de ANTONIO GARCÍA ENRÍQUEZ, denunciado por la C. FRANCISCA GARCÍA ENRÍQUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 06 de julio de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4753.- Agosto 3 y 12.- 1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio de 2021, ordenó la radicación del Expediente 00561/2021, relativo al Juicio de Sucesión Testamentaria a bienes de "MARÍA ERNESTINA CARRILLO BAÑUELOS" O "ERNESTINA CARRILLO BAÑUELOS" "ERNESTINA CARRILLO BAÑUELOS VELÁZQUEZ" "ERNESTINA CARRILLO DE VELÁZQUEZ" "MARÍA ERNESTINA CARILLO DE VELÁZQUEZ", denunciado por las C.C. SUSANA JOSEFINA VELÁZQUEZ CARRILLO, MYRNA DANIELA VELÁZQUEZ CARRILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 30 de junio de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4754.- Agosto 3 y 12.- 1v2.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 01 de julio de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de Julio del dos mil veintiuno, la C. Licenciado Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00649/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ GUERRERO MORENO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta

ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. MA. DE JESÚS GUERRERO CERDA como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado una vez que obre en autos constancia de la publicación de los edictos ordenados.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4755.- Agosto 3 y 12.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince (15) de junio del presente año (2021), dictado dentro del Expediente Número 00179/2010, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado José Alfredo Barrera García y continuado por la Licenciada Mria Antonia Santiago Salazar, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LAURA LORENA BRITO PEREZ, a Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 22 manzana 10, de la calle El Arroyo, de la Villa El Arroyo número 310, del Fraccionamiento La Cima Novena Etapa, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 72.00 metros cuadrados y 62.360 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con casa 37 del Condominio El Manantal; AL SUR: en 6.00 metros, con calle El Arroyo; AL ESTE: en 12.00 metros, con casa 21; AL OESTE: en 1.49, 8.81 y 1.7 metros, con casa 23; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Sección Primera, bajo el Número 5833, Legajo 2-117 y Sección Segunda, bajo el Número 96, Legajo 2074, ambas de fecha 15 de septiembre del 2003, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30), DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$265,333.32 (DOSCIENTOS SESENTA Y

CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).- Por lo que se ordena el desahogo de la Audiencia de Remate, a través de la plataforma Zoom, por lo que se pone a disposición el link: <https://us02web.zoom.us/j/84585094092?pwd=REo2WEtVWklhZGsxVzI0MTZweTR1UT09>, ID de reunión: 845 8509 4092, Código de acceso: 627558, en el cual se llevará acabo la audiencia antes mencionada, por lo que se instruye al C. Secretario de Acuerdos, a fin de que envíe la invitación al compareciente y a la precitada, a través de sus correos electrónicos [santiagoantoia937@gmail.com](mailto:santiagoantoia937@gmail.com), quienes deberán asistir con diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Así como atendiendo a los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 12/2020, emitido con fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), por el H. Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a la contingencia sanitaria (Covid-19) que impera en estos momentos en nuestro país.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de junio del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4756.- Agosto 3 y 12.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 01540/2011, deducido del Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Lic. Félix Fernando García Aguiar, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona Moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de RUTH RODRÍGUEZ HERNANDEZ Y JUAN CARLOS CASAS DE LA FUENTE, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca 16808, lote 53, manzana 66, calle Nardos número 644, Fraccionamiento Villa Florida, dicho predio cuenta con una superficie de terreno de 120 metros cuadrados y una construcción de 56.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote 7 y 8; AL SUR: en 6.00 metros con calle Nardos, AL ESTE: en 20.00 metros con lote 52; AL OESTE: en 20.00 metros con lote 54, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca Número 16808, de fecha 20 de marzo del 2014, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard Del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado al bien inmueble se fijó en la cantidad de \$418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$278,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).-

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 25 de junio del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4757.- Agosto 3 y 12.- 1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de mayo y veintidós de junio ambos del año dos mil veintiuno, dictados dentro del Expediente Número 00170/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de BONIFACIA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate en Pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle

Flor de Jazmín, número 202, del Fraccionamiento San Valentín, ubicado en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m<sup>2</sup> y 41.97 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros lineales con calle FLOR DE JAZMÍN, AL SUR, en 6.00 metros lineales con lote 33, AL ORIENTE en 17.00 metros lineales con lote 03, AL PONIENTE, en 17.00 metros lineales con lote 01.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 224827 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$162,666.66 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,533.33 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.),

para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de las audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: collectdemexico.reynosa@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de julio del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA

4758.- Agosto 3 y 12.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de noviembre de dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00838/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE MUÑIZ GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. VERÓNICA YANET CANTÚ MUÑIZ, MARCO ANTONIO CANTÚ MUÑIZ, LAURA GUADALUPE CANTÚ MUÑIZ, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de mayo de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

4759.- Agosto 3 y 12.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00438/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA HERNADEZ MEDINA, denunciado por MA. GUADALUPE TELLES HERNANDEZ, RUBÉN TELLES HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por (DOS VECES de diez en diez días) en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., Entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4760.- Agosto 3 y 12.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 02 de julio de 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00851/2021, relativo al Sucesión

Testamentaria a bienes de PORFIRIA YÁÑEZ VILLANUEVA, denunciado por VÍCTOR YÁÑEZ VILLANUEVA, DAVID CAMACHO YÁÑEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 02 de julio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4761.- Agosto 3 y 17.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. JUAN CARLOS SILVA SALDIVAR.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00141/2020, relativo al Juicio Sobre Reconocimiento de Paternidad, promovido por la C. ELVA DOLORES RODRÍGUEZ NORATO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- El reconocimiento de paternidad del C. JUAN CARLOS SILVA SALDIVAR en favor del menor hijo GERARDO EMMANUEL RODRÍGUEZ NORATO, quien cuenta actualmente con 17 años de edad).

D.- El pago de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como estimación de los gastos erogados para el alumbramiento de mi menor hijo.

E.- El pago retroactivo de alimentos en favor del menor Gerardo Emmanuel Rodríguez Norato como motivo de su reconocimiento efectivo como hijo del demandado; suma que se calculará conforme los parámetros que establezca el Juzgador ante la ausencia del pago alimentario por parte del demandado quién conocía la existencia del menor y se negó a cubrir sus necesidades alimentarias.

F.- El otorgamiento de una pensión de carácter provisional, una vez generada la presunción de la filiación, en términos de lo previsto por el numeral 347 Bis del Código Civil para el Estado de Tamaulipas en vigor y al resolverse el presente procedimiento quedando firme la filiación como padre biológico verdadero, se fije una pensión alimenticia de carácter definitivo en favor del menor G.E.R.N y se ordene el apellido de su padre biológico el C. JUAN CARLOS SILVA SALDIVAR.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará

además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE:

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 01 de julio de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4762.- Agosto 3, 4 y 5.- 1v3.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. CLEMENTE CANO GUERRERO Y  
VERÓNICA JIMÉNEZ CONTRERAS.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (2) dos de julio del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 01920/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de los C.C. CLEMENTE CANO GUERRERO Y VERÓNICA JIMÉNEZ CONTRERAS, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- La declaratoria que realice éste H. Tribunal del vencimiento anticipado del plazo contenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante y los demandados CLEMENTE CANO GUERRERO Y VERÓNICA JIMÉNEZ CONTRERAS, en fecha 30 de noviembre del 2007, y que consta en la Escritura Pública Número 2,364, Volumen CIX, de la indicada fecha, pasada ante la fe del Lic. Jorge Valeriano Meza Chapa, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 266, en ejercicio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, esto en cumplimiento a la Cláusula Segunda (Vencimiento Anticipado), en sus Incisos a), j) y m), de las Cláusulas Generales, contenidas en el Capítulo II (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), que obra inserto en el Instrumento Público descrito.

B).- El pago de la cantidad de \$278,509.44 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 44/100 M.N.), por concepto de capital vencido y no pagado, en calidad de suerte principal, esto en cumplimiento a la Cláusula Segunda (Vencimiento Anticipado), en sus Incisos a), j) y m), de las Cláusulas Generales, contenidas en el Capítulo II (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y los demandados CLEMENTE CANO GUERRERO Y VERÓNICA JIMÉNEZ CONTRERAS, en fecha 30 de noviembre del 2007.

C).- El pago de la cantidad de \$15,201.07 (QUINCE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 07/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados al 25 de julio del 2019, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 26 de julio del 2019, esto con apego al contenido de la Cláusula Tercera (Forma de Pago de Comisión, Capital e Intereses, de las Cláusulas Financieras), en relación con la Cláusula Segunda (Vencimiento Anticipado), en sus incisos a), j) y m), de las Cláusulas Generales, ambas contenidas en el Capítulo II (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y los demandados CLEMENTE CANO GUERRERO Y VERÓNICA JIMÉNEZ CONTRERAS, en fecha 30 de noviembre del 2007.

D).- El pago de la cantidad de \$3,285.18 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), por concepto de primas de seguro, no pagadas al día 25 de julio del 2019, además del I.V.A., correspondiente, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos a partir del 26 de julio del 2019, esto en apego al contenido de la Cláusula Décima Quinta (Seguros), de las Cláusulas Financieras, en relación con la Cláusula Segunda (Vencimiento Anticipado), en sus incisos a), j) y m), de las Cláusulas Generales, ambas contenidas en el Capítulo II (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y los demandados CLEMENTE CANO GUERRERO Y VERÓNICA JIMÉNEZ CONTRERAS, en fecha 30 de noviembre del 2007.

E).- El pago de la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Comisiones por Gastos de Cobranza adeudadas al 25 de julio del 2019, así como la cantidad de \$160,00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de I.V.A. Generado sobre dichas comisiones, además de las cantidades que se sigan generando por tales conceptos a partir del 26 de julio del 2019, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Séptima (Gastos y Honorarios), de las Cláusulas Financieras, en relación con la Cláusula Segunda (Vencimiento Anticipado), en sus Incisos a), j) y m) de las Cláusulas Generales, ambas contenidas en el Capítulo II (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y los demandados CLEMENTE CANO GUERRERO Y VERÓNICA JIMÉNEZ CONTRERAS, en fecha 30 de noviembre del 2007.

F).- El pago de la cantidad que se genere por concepto intereses moratorios desde la fecha en que la parte demandada incurrió en mora y hasta que se cubra totalmente el adeudo reclamado por concepto de suerte principal y accesorios, esto con apego al contenido de la Cláusula Cuarta (Intereses Moratorios), de las Cláusulas Financieras, en relación con la Cláusula Segunda (Vencimiento Anticipado), en sus incisos a), j) y m), de las



Cláusulas Generales, ambas contenidas en el Capítulo II (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y los demandados CLEMENTE CANO GUERRERO Y VERÓNICA JIMÉNEZ CONTRERAS, en fecha 30 de noviembre del 2007, prestación que deberá cuantificarse en ejecución de sentencia.

G.-En caso de que no se realice el pago por el demandado CLEMENTE CANO GUERRERO, respecto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente escrito de demanda, la ejecución de la garantía hipotecaria constituida por dicha persona y por la C. VERÓNICA JIMÉNEZ CONTRERAS, a favor de mi mandante HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de la Cláusula Décima Cuarta (Garantías), de las Cláusulas Financieras, contenida en el Capítulo II (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y los demandados CLEMENTE CANO GUERRERO Y VERÓNICA JIMÉNEZ CONTRERAS, en fecha 30 de noviembre del 2007.

H).-El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de julio de 2021.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN ELISEO OLVERA ORTIZ.- Rúbrica.

4763.- Agosto 3, 4 y 5.- 1v3.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**C. CARLOS TURRIZA GALVÁN  
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (), ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 01117/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. ADRIANA LÓPEZ TOVAR, en contra del C. CARLOS TURRIZA GALVÁN, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a seis de septiembre del año dos mil diecinueve.- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado al C. ADRIANA LÓPEZ TOVAR, demandando en la vía ordinaria civil Juicio Reivindicatorio al C. CARLOS TURRIZA GALVÁN Y CAUSAHABIENTES, de quien manifiesta desconocer su actual domicilio, de quien reclama las prestaciones marcadas en su ocurso.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples consistentes en certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Número 33488/2019 de fecha 12 de julio de 2019; recibo expedido por la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas, folio 70072 de fecha 21 de mayo de 2018 y recibo de pago folio 63740 de fecha 20 de mayo de 2019 expedido por la misma Tesorería Municipal

en cita; Acta de matrimonio folio 142 del libro 1 expedida por la Oficialía Primera del Registro Civil; Acta de defunción folio 01208, libro 05 expedida por el Registro Civil en Orizaba, Veracruz; Título de propiedad de fecha (29) veintinueve de agosto de (1996) mil novecientos noventa y seis, expedida por el Gobierno del Estado de Tamaulipas (SIPOBLADURT): debidamente requisitados por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) diez días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula.- La cédula en estos casos se entregará a los parientes o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentará razón en la diligencia.- Y toda vez que se ignora el domicilio del C. CARLOS TURRIZA GALVÁN, gírese oficio a las siguientes dependencias: Instituto Nacional Electoral (INE), en Tampico y Ciudad Madero, Tamaulipas, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, en Tampico y Altamira, Tamaulipas, Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Federal de Electricidad, y Teléfonos de México, en Tampico, Tamaulipas, y al Comandante de la Policía Ministerial del Estado, de ciudad Madero, Tamaulipas, a fin de que cada uno informe dentro del término de (03) tres días, contados a partir de que reciba el oficio, si en su base de datos se encuentra domicilio registrado a nombre de la parte demandada CARLOS TURRIZA GALVÁN, con número de CURP TUGC671016HTSRLR08 y en caso de ser afirmativa su respuesta lo informen a esta autoridad a la brevedad posible.- Como abogado patrono del actor al Licenciado Julio Ulises Ramos Garcia, a quien se autoriza el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal, y que las subsecuentes notificaciones de carácter personal que hayan de efectuarse, se lleven a cabo por medio del correo electrónico que proporciona.- Y por autorizados a los que menciona en el petitorio sexto de su escrito, a fin de que oigan, reciban notificaciones y examinen el expediente.- Como domicilio convencional el que señala en el primer párrafo de su escrito.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición,

transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles Electrónicas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

**INSERTO**

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (06) del presente mes y año, y con el cual da cuenta el Secretario de Acuerdos a la Titular del mismo.- DOY FE.- Por presentado al Lic. Julio Ulises Ramos García, autorizado por la parte actora dentro del juicio en el que se actúa y visto el contexto de su petición en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. CARLOS TURRIZA GALVÁN Y CAUSAHABIENTES, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido. Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y DA FE.- Dos Firmas Ilegibles Electrónicas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

**AUTO INSERTO**

En Altamira, Tamaulipas, a treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- Visto de nueva cuenta el presente expediente analizados que son los autos en

especifico el auto que ordena emplazar por edictos a la parte demandada C. CARLOS TURRIZA GALVÁN Y CAUSAHABIENTES, se observa que no se asentó la fecha en que salió publicado el acuerdo recaído a la promoción presentada en fecha 06 seis de mayo del año en curso, siendo publicado el día DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, tal y como consta en la lista de acuerdos publicada en esa propia fecha.- Lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 66, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Expediente 01117/2019.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- DOY FE.

Supremo Tribunal de Justicia JUZGADO CUARTO CIVIL		Lista de Acuerdos ALTAMIRA, lunes, 10 de mayo de 2021	
		Actuaciones	Notificación
75	A	0083/2011 JUICIO HIPOTECARIO. LIC. JUAN JOSE DE LA GARZA GOVELA L. VS. JESUS DAVID DOMINGO MARTINEZ.- ARCP. (IN ACUERDO)	
76	OFI	0083/2018 JUICIO SUMARIO. CLAUDIA YALILA MARTINEZ TOVAR VS. MALVINAS S.A. DE C.V., SEMILLAS JUPITER S.A. DE C.V.- SENTENCIA.- JM	P
77	A	0084/2010 JUICIO HIPOTECARIO. LIC. AMADO LINCE CAMPOS.- RADICACION.- Z	L
78	A	0094/2013 EJECUTIVO MERCANTIL. ALVARO FLORENCIA ALEJANDRE VS. GABRIEL ALEXANDER MONTANA, OLGA MARIA ALEXANDER RODRIGUEZ.- EJECUCION.- RMVA (IN ACUERDO)	L
79	A	0096/2018 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. LIC. JORGE ANTONIO PEREZ SANCHEZ VS. FERNANDO MARTINEZ CRUZ.- EJECUCION.- Z	L
80	A	0104/2013 EJECUTIVO MERCANTIL.- ING. PEDRO EDUARDO GONZALEZ LABRIL VS. SAMANTHA KRISTIN TOSCANO GRACIANO.- EJECUCION.- RMVA (IN ACUERDO)	L
81	S	0104/2019 EJECUTIVO MERCANTIL.- MARCO ANTONIO MENDOZA RODRIGUEZ VS. JOSE FELIPE HERNANDEZ, CARLO RAPHAEL VILLALBA RUIZ LAGO (RESOLUCION)	P
82	A	0106/2019 JUICIO HIPOTECARIO. JOSE FERNANDO RICO MERCADO VS. DIONISIO RANGEL CERRILLO.- EJECUCION.- ADLP (IN ACUERDO)	L
83	AU	0106/2019 JUICIO HIPOTECARIO. JOSE FERNANDO RICO MERCADO VS. DIONISIO RANGEL CERRILLO.- PRIMERA ALMONEA.- ADLP (PRIMERA ALMONEA)	L
84	A	0117/2019 JUICIO ORDINARIO CIVIL.- ADRIANA LOPEZ TOVAR.- ARCP. (IN ACUERDO)	L
85	OFI	0121/2019 JUICIO DE SANCION. MANUEL JOSE LOPEZ SANCHEZ VS. JULIAN FIGUEROA NABARRIO.- Z (IN ACUERDO)	P
86	S	0147/2019 JUICIO SUMARIO CIVIL.- LIC. CARLOS ALFONSO NUÑEZ DE CACERES DELGADO VS. AYOINAMIENTO DE TAMPOCO R. AUTOMANTENTE DE TAMPOCO.- CONCLUSIVO INCOMPTENIA.- NUMC. OTRO MOTIVO.	P
87	A	0149/2019 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. LIC. YOLANDA GARCIA LOPEZ VS. JOSE LUIS LOPEZ MAR.- SENTENCIA.- ARCP.	L



Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus

anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 14 de junio de 2021.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4764.- Agosto 3, 4 y 5.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A LOS C.C. LUIS ERICK LOZANO CANO Y DEREK NATANAEL LOZANO CANO. DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado, por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 978/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS CRUZ LOZANO VELÁZQUEZ, denunciado por DOMINICK DAYAN Y DORIAN IVETTE de apellidos LOZANO RAMÍREZ.- Y en virtud de que las denunciantes manifiesta desconocer su domicilio particular de los C.C. LUIS ERICK LOZANO CANO Y DEREK NATANAEL LOZANO CANO, se le notificar a estos mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir lo que a sus derechos convenga dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de junio del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.

4765.- Agosto 3, 4 y 5.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 451/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por CARMEN DOLORES ANDRADE DE LOS SANTOS, a fin de acreditar la posesión de una fracción de terreno con una superficie de 172.20 m2, el cual se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles Guatemala y Guillermo Prieto número 42 de la colonia modelo de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 11.00 ML. Con la calle Guillermo Prieto, AL SUR, en 11.60 ml., con callejón sin nombre, AL ESTE, en 15.25 m.l. con la propiedad de la señora Belem Báez

Rodríguez y AL OESTE, en 15.25 ml., con calle Guatemala.

El inmueble antes identificado se encuentra registrado ante la Dirección de Catastro a nombre de Carmen Dolores Andrade de los Santos, con número de Clave Catastral 22-01-11-027-001.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de éste Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de enero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4766.- Agosto 3, 12 y 24.- 1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (17) diecisiete de junio del año dos mil veintiuno (2021), dictado en el Expediente 01445/2019, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Licenciado Juan José De la Garza Govea, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FAUSTO ORLANDO ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, ordeno sacar a remate en primera almoneda, el día (17) DE AGOSTO DEL AÑO (2021), A LAS (10.00) DIEZ HORAS, el bien inmueble identificado como lote número cinco, de la manzana treinta, de la calle 1° de Mayo número treientos diecinueve, del Fraccionamiento 17 de Enero, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 170.00 m2 (ciento setenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en diez metros con lote numero veinticuatro; AL SUR en diez metros con calle 1° de Mayo; AL ORIENTE en diecisiete metros con lote número seis y AL PONIENTE en diecisiete metros con lote número cuatro.- Con los siguientes datos de registro ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo la inscripción 5A de la Finca Número 25507 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha catorce de mayo de dos mil catorce.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos, por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1'124,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 18 de junio de 2021.- Jueza Cuarta de  
Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE  
LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de  
Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4767.- Agosto 3 y 12.- 1v2.